

CASO N° 2

[Handwritten signature]

CASO N° 2.-

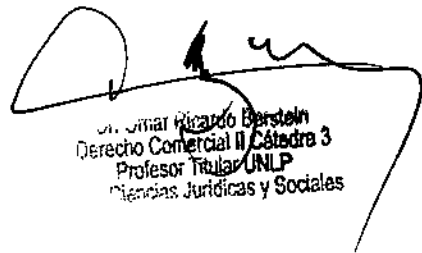
**COMERCIAL : CONCURSO
PREVENTIVO.**

[Handwritten signature]
Dr. Omér Ricardo Bernstein
Derecho Comercial II Cátedra 3
Profesor Titular UNLP
Fac. Ciencias Jurídicas y Sociales

Mina

PAUTAS PARA EL EXAMEN:

Se deberá expedir en torno a la apertura del concurso solicitado.


Dr. Omar Ricardo Bernstein
Derecho Comercial II Cátedra 3
Profesor Titular UNLP
Ciencias Jurídicas y Sociales

[Handwritten signature]

19E

Actor: [REDACTED] GROUP S.A.

Materia: Concurso Preventivo

Monto: Indeterminado

Documentación acompañada: copia de estatuto social inscripto; 1 copia de designación de Directores; 1 constancia de inscripción en AFIP; 1 constancia de inscripción en ARBA; 3 copias de balances; 1 juego de copias para el legajo previsto por el art. 279 de la ley 24.522; bono ley 8480, adelanto previsional.

SOLICITA APERTURA DE CONCURSO PREVENTIVO

Señor Juez:

David [REDACTED] D.N.I. N° [REDACTED], en mi condición de presidente de **DUTY GROUP S.A.**, con el patrocinio letrado del Dr. [REDACTED] [REDACTED], T° [REDACTED] F° [REDACTED] CALP; leg. previsional [REDACTED]-2; CUIT e II:BB. [REDACTED], monotributista, constituyendo domicilio legal en calle 5 N° 619 de La Plata y electrónico [REDACTED]@notificaciones.scba.gov.ar, a V.S. me presento y con respeto digo:

1. PERSONERÍA

Que me presento en nombre de [REDACTED] Group s.a. con sede social ubicada en la calle [REDACTED] n° 844 de La Plata, conforme lo justifico con la copia certificada del estatuto inscripto y acta de designación de autoridades, cargo que se encuentra vigente, según lo declaro bajo juramento (art. 157, Ley General de Sociedades -LGS- N°19.550).

2. OBJETO

Que en virtud de las consideraciones fácticas y jurídicas que a continuación se exponen y conforme lo prescripto por los arts. 2, 5

[Handwritten signature]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

3

Mmmmm

y 10 de la de la ley 24.522 (LCQ), solicito la apertura del concurso preventivo como modo de superar la crisis económica y financiera por la que transita la firma que represento.

█████ Group s.a. se halla en estado de cesación de pagos, siendo ello motivo y causa suficiente para la apertura del proceso solicitado (art. 1, LCQ).

2. COMPETENCIA

V.S. es competente para entender en las presentes actuaciones por cuanto la sociedad tiene su sede social dentro del departamento judicial de La Plata (art. 3 inc. "3", LCQ).

3. REQUISITOS DEL PEDIDO

3.1. ART. 11 INCISO "1" LCQ

Conforme lo dispone el art. 11 inciso "1" de la LCQ, adjunto el estatuto social y el legajo de inscripción conformado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas (DPPJ). bajo la matrícula N° ██████, legajo ██████.

Asimismo, acompaño acta de asamblea con designación del Directorio y aceptación de los cargos por medio de la cual el Sr. David ██████, D.N.I. ██████, se constituyó como Presidente de ██████ Group s.a. (arts. 60, 157, LGS).

También adjunto una copia de la CUIT 30-█████-8 y la constancia de inscripción de los tributos correspondientes.

3.2. HECHOS REVELADORES DEL ESTADO DE CESACIÓN DE PAGOS (art. 11 inciso 2, LCO)

Desde la fecha de su "alta" impositiva (setiembre de 2011), la compañía se ha desenvuelto ininterrumpidamente cumpliendo con el objeto social (art. 11 inciso "3", LGS) el cual consiste en venta al por menor de instrumental médico y odontológico así como de artículos ortopédicos.

Dicha actividad se lleva a cabo, fundamentalmente, mediante

Ammed

PF

la venta a clientes -consumidores finales- que los adquieren por dos canales de venta, el presencial en los locales de la empresa o bien por el canal virtual.

A comienzos del año 2017 la compañía comenzó a tener disminuciones en sus ventas derivadas de la retracción del público que concurre en este mercado.

Lo que resultó una caída de ventas del sector repercutió en particular en la compañía por el descalce de los cobros y pagos de los productos, a saber ampliación de los plazos de pago de los clientes (más cuotas) e inflexibilidad en la ampliación del plazo para el pago de los productos a proveedores.

El mencionado descalce afectó fuertemente el capital de trabajo y las dificultades para acceder a créditos bancarios con tasas que permitieran incrementar el flujo de dicho capital de trabajo a costos aceptables produjo el actual estrangulamiento.

La compañía optó por no endeudarse financieramente más allá de un aceptable y las posibilidades sobrevinientes de afrontar el pago a proveedores y los gastos corrientes devengados mes a mes; fundamentalmente, salarios, aportes, cargas sociales, proveedores, etcétera.

Por otra parte, las contrataciones comenzaron a caer, el retaceo en la entrega de los productos por parte de los proveedores hizo que no pudiera atenderse la demanda en tiempo y forma. La cobranza se redujo y asomaron las dificultades para afrontar los pagos en la forma citada.

Por todo lo expuesto, no resulta posible económica ni financieramente asumir el pago íntegro y oportuno de las obligaciones en el modo en el que son requeridas. Esta situación configura el estado de cesación de pagos en el que se encuentra la firma que represento desde hace algún tiempo; es decir, en la imposibilidad de dar cumplimiento a las obligaciones vencidas (art.

Dr. Omar Ricardo Bernstein
Derecho Comercial II Cátedra 3
Profesor Titular UNLP
Fac. Ciencias Jurídicas y Sociales

5

M. M. M.

79, inciso "2", LCQ).

"Como consecuencia de la teoría amplia de la cesación de pagos en la que enrola nuestra ley, el art. 78 de la ley falencial prevé la demostración del estado de cesación de pagos por "cualquier hecho" que exteriorice la impotencia patrimonial, lo que resulta ratificado por el artículo siguiente al enumerar de manera simplemente ejemplificativa y sin valor vinculante, diferentes hechos que pueden llegar a configurar la misma." (ROULLIÓN, Adolfo, A.N.. *Procedimientos para la declaración de quiebras; Rosario. Z. 1982. 2ª ed. p. 34 y Régimen de Concursos y Quiebras. Ley 24.522.Bs.As., Astrea, 1998, 8ª ed. p. 153).*

Las deudas descriptas poseen tal entidad que permiten tener por configurado el estado de cesación de pagos, cuya época pueda estimarse fijada en setiembre de 2017.

El conjunto de hechos expuestos muestran que ni económica ni financieramente se ha podido ni podrá afrontar las obligaciones pendientes en el modo en que fueron contraídas, haciendo plenamente idónea la vía intentada para la solución de la crisis que atraviesa la compañía.

Estos acontecimientos agudizan la crisis financiera y justifica la promoción de la presente acción con el fin de generar un nuevo marco negocial dentro del cual se deberá obtener las conformidades a nuevas propuestas de pago.

ART. 11 INCISO "3" LCQ ESTADO DETALLADO Y VALORADO DEL PATRIMONIO

Se agregará por separado y como anexo I lista detallada y valorada del activo y como anexo II la lista detallada y valorada del pasivo.

Tratándose de un *pequeño concurso* (art. 288, LCQ), por no haber más de veinte acreedores quirografarios ni veinte trabajadores en relación de dependencia, no es necesario la

6

M. Rossi
196

presentación de los dictámenes contables previstos en este inciso (art. 289, LCQ).

ART. 11 INCISO "4" LCQ. COPIAS DE LOS BALANCES Y ESTADOS DE RESULTADOS

En cuanto al requisito dispuesto en el inciso 4 del art. 11 LCQ, cumpla acompañar copia de los últimos tres (3) balances y estados de resultados confeccionados y aprobados (arts. 320 y sigs. del Cód. Civil y Comercial de la Nación; 63 y sigs. LGS).

ART. 11 inciso "5" LCQ: LISTA DE ACREEDORES: En cumplimiento de lo normado por el art. 11 inciso 5, se confecciona la lista de acreedores y detalle de procesos judiciales en trámite en anexo III que se agrega al presente.

Tratándose de un *pequeño concurso* (art. 288, LCQ), por no haber más de veinte acreedores quirografarios ni veinte trabajadores en relación de dependencia, no es necesario la presentación de legajos de acreedores individuales, con los dictámenes contables previstos en este inciso (art. 289, LCQ).

ART. 11 INCISO 6: ASIENTOS DE LIBROS: Con motivo de dar cumplimiento a lo normado por el inciso 4 del art. 11 de la LCQ, se ponen a disposición del Sr. Síndico para su verificación y constancia de intervención.

ART. 11 INCISO "7" LCQ: CONCURSO ANTERIOR: Conforme a lo normado por el art. 11 inciso 7, hago saber a V.S. que no existe concurso anterior, lo que declaro bajo juramento.

Sin perjuicio de que entiendo mi parte que se ha dado cabal cumplimiento con los recaudos exigidos por la LCQ pido a V.S., *ad eventum*, que para la integración de la información que pudiere resultar exigible se otorgue el plazo máximo dispuesto por dicha norma.

PERSONAL:

7

Dr. Omar Ricardo Bernstein
Derecho Comercial II Cátedra 3
Profesor Titular UNLP
Fac. Ciencias Jurídicas y Sociales



La empresa posee en la actualidad seis empleados en relación de dependencia.

4.DERECHO

Fundo el derecho que nos asiste en lo prescripto por los arts. 1, 2, 3, 5, 11, 12, 13, 14, 79 y concordantes de la ley 24.522.

5. PRUEBA

Se ofrecen los siguientes medios probatorios:

5.1. DOCUMENTAL: copia de estatuto social inscripto; 1 copia de designación de Directores; 1 constancia de inscripción en AFIP; 1 constancia de inscripción en ARBA; 3 copias de balances; 1 juego de copias para el legajo previsto por el art. 279 de la ley 24.522

6. SOLICITA URGENTE MEDIDA CAUTELAR DE NO INNOVAR

Solicito a V.S. que, en uso de las facultades previstas por los arts. 21 inciso "3", 274, 278 de la LCQ y 230 del C.P.C.C., ordene la prohibición de innovar, notificándose la misma al Banco Credicoop Coop. Ltda., mediante urgente libramiento de oficio, que deberá abstenerse de clausurar la cuenta corriente bancaria así como trabar cualquier medida cautelar sobre la misma, abierta por la firma que represento.

Los cheques o transferencias oficiales tienen como destino la cuenta corriente bancaria de la que es titular la compañía en el Banco Credicoop Coop. Ltda., sucursal sita en diag.80 n° 992 de La Plata.

Con dichos ingresos, la compañía que represento solventa los gastos corrientes.

Según las constancias agregadas, la compañía se encuentra en mora del pago de tributos adeudados a la AFIP y ARBA y ante la posibilidad de que de que sean afectados los saldos de la misma la compañía no podría atender su actividad corriente, quedando la misma a expensas de la

197

[Handwritten Signature]

AFIP, quien, salvo pago oportuno e íntegro de las deudas, mantendrá paralizada a la compañía.

Inmersos en un concurso preventivo, el concursado debe abstenerse de pagar sus deudas de causa o título anterior del modo con el que originalmente fueron tomadas; as su turno, sus acreedores quedan inhibidos de tomar medidas de resguardo o cobro de sus acreencias del modo en que habían sido contraídas.

No tomar esta medida previo a todo trámite, tornaría ilusorio este proceso, el cual posee como motivación la reestructuración de deudas privadas, manteniendo la actividad de la SRL y las fuentes de trabajo.

7. PETITORIO

Conforme a lo expuesto, a V.S. solicito:

1. Se me tenga por presentado, parte y constituido el domicilio legal denunciado.
2. Se disponga la apertura de mi concurso preventivo, dictando V.S. la resolución prevista por el art. 14 de la LCQ.
3. Se tenga por cumplidos la totalidad de los recaudos previstos en la ley 24.522, o se otorgue plazo para el cumplimiento de los recaudos que V.S. estime corresponder para la procedencia de la apertura solicitada.
4. Se disponga el libramiento de la planilla de juicios universales.
5. Se autorice a los Dres. , Gustavo Javier y Benjamín Ignacio a tomar vistas del expediente, dejar nota, retirar copias, dejar escritos, practicar desgloses; diligenciar cédulas, oficios o mandamientos y toda otra gestión útil para la prosecución del proceso.

Maria

6. Previo a todo trámite, se ordene la medida cautelar que se solicita en el apartado anterior.

Proveer de conformidad que,
Será Justicia

[Handwritten signature]

DAVID ~~██████████~~
PRESIDENTE
~~██████████~~ GROUP S.A.

[Handwritten signature]

MIGUEL ~~██████████~~
ABOGADO
C. A. N.º 1.º F.º 1.º
C. F. A. L. P. T.º 1.º
LEG. ~~██████████~~ 2

Recibido en la Receptoría de
Expedientes de La Plata

Hoy 27 DIC 2017

Bandejas *com. de*
Pase a actuar *com. de*

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°

27 DIC. 2017

RECIBIDO

[Handwritten signature]

MARIA ALEJANDRA ~~██████████~~
SECRETARÍA
Juzg. Civil y Com. N° ~~██████████~~
La Plata

ALEJANDRO CESAR ~~██████████~~
Jefe Receptoría General de Expedientes
Departamento Judicial La Plata